Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 016 -2018/DP

Lima, 09 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 0071-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 082-2018-DP/SG, Nº 0363-2018-DP/OGDH y Nº 0592-2018-DP/OPPRE y la Carta de fecha 06 de abril de 2018, relacionados con la emisión de diversas acciones de personal referidas al puesto de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, y su modificatoria;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP de fecha Que 17 de octubre de 2016 se designó al abogado José Manuel Antonio Elice Navarro en el cargo de Asesor II de la Primera Adjuntía y se le encargó el puesto de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo con Nivel y Categoría D8-A, en la Plaza N° 023;

Que, mediante la Carta s/n con fecha de recepción 06 de abril de 2018 de 2018, el abogado José Manuel Antonio Elice Navarro ha presentado a la institución su renuncia voluntaria al encargo en el puesto de Primer Adjunto, que venía desempeñando;

Que, de otro lado, mediante Resolución Defensorial N° 002-2012/DP del 18 de enero de 2012 se designó a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaúnde en el cargo de Asesor II de la Primera Adjuntía y se le encargó las funciones del Adjunto para la Administración Estatal;

Que, de acuerdo con los Informes Nº 0071-2018-DP/OGDH y Nº 0592-2018-DP/OPPRE, el encargo a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán Zegarra de Belaúnde del puesto de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, plaza Nº 023 con Nivel y Categoría D8-A, se ajusta a la normatividad laboral vigente y a las normas internas de la Defensoría del Pueblo y las acciones de personal requeridas cuentan con certificación presupuestal;

Que, el literal e) del artículo 58° Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, en adelante RIT, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que la aprobación del encargo mayor a siete (7) días en el caso del Primer Adjunto ser efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, resulta procedente aprobar las acciones de personal solicitadas y sustentadas mediante el documento de visto;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, a su solicitud, al encargo de puesto, del abogado **José Manuel Antonio ELICE NAVARRO**, como Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-A, en la Plaza N° 023, siendo su ultimo día, en dicho cargo, 08 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- DAR LAS GRACIAS a Don **José Manuel Antonio ELICE NAVARRO** por los servicios prestados durante el encargo y disponer el retorno a su plaza de origen desde el 9 de abril de 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la abogada **Luisa Nelly Eugenia FERNÁN ZEGARRA DE BELAUNDE** el puesto de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo con Nivel y Categoría D8-A, en la Plaza N° 023, siendo su primer día en funciones el 09 de abril de 2018, sin afectar el encargo de las funciones del Adjunto para la Administración Estatal;

Artículo Cuarto .- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO